RESOLUCIÓN NO 08863 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS NÚMERO 020 DE 2022

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 61 y 64 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Departamento del Quindío, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, y los demás documentos que hacen parte del proceso del CONCURSO DE MERITOS No 020 DE 2022, cuyo objeto es*: "**INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA**"*

b) Que el Departamento del Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de: **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($670.534.628),** respaldado con el CDP No 3755 del 22 de junio 2022 y CDP SPGR 7522 del 22 de junio de 2022

c) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de CONCURSO DE MERITOS No 020 DE 2022, y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, por el término de **CINCO (05) DÍAS HABILES,** cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

d) Que se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Ley 850 de 2.003 y el Decreto 1082 de 2.015.

e) Que dentro del término fijado para que los posibles oferentes realizaran observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, los mismos presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en el portal único de contratación SECOP II y de conformidad a las observaciones acogidas se realizaron los respectivos ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

f) Que el día (17) de octubre de 2022, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades

propias de esta etapa, el Departamento del Quindío, dio apertura al proceso, mediante resolución S.A.60.07.04-07643, y se estableció en el cronograma del SECOP II como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día (17) de noviembre de 2022, hasta las (5:00 pm).

g) Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades, se realizó la audiencia de cierre y apertura de propuestas, en la cual se presentaron (3) propuestas, correspondiente a los oferentes **1**- CONSORCIO GESRI QUINDIO 2022, **2-** CONSORCIO INTERVIALES QUINDIO **3-** UNION TEMPORAL QUINDIO PLANIFICA **4-** JAM-INGENIERIA-MEDIO-AMBIENTE-S.A.S. **3-** GIA-CONSULTORES LTDA **4-** UNION TEMPORAL ATS – QUINDÍO **5-** LR AMBIENTAL S.A.S.

h) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico y financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de las ofertas de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas, cumplían o no con los requisitos exigidos.

i) Que el día (29) de noviembre de 2022, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación preliminar , en el portal único de contratación SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles, a fin de que los proponentes subsanaran y presentaran observaciones al mismo, si a bien lo tenía.

j) Que así mismo, la oferta del proponente UNION TEMPORAL QUINDIO PLANIFICA, fue objeto de rechazo como quiera que incumplió los términos de uso de la plataforma SECOP II, tal como se evidencia en el informe preliminar de evaluación, incurriendo así en **CAUSAL DE RECHAZO**, de acuerdo al numeral 4.7 del pliego de condiciones.

k) Que dentro del termino establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar los oferentes requeridos como se señala a continuación:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	PERSONAL MINIMO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO GESRI QUINDIO 2022	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	54,75
2	CONSORCIO INTERVIALES QUINDÍO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	55,00
3	UNION TEMPORAL QUINDIO PLANIFICA	RECHAZADO				
4	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	95,25
5	GIA CONSULTORES LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,75
6	UT ATS QUINDÍO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	55,75
7	LR AMBIENTAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	69,50

l) Que durante el término de traslado del informe de evaluación inicial se presentaron algunas observaciones y documentos con el fin de subsanar, de los siguientes proponentes: CONSORCIO INTERVIALES JAM_; INGENIERIA MEDIO AMBIENTE SAS; LR AMBIENTAL SAS; GIA CONSULTORES LTDA

m) Que de lo anterior, se modificó el informe de evaluación inicial, en los siguientes términos:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	PERSONAL MINIMO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO GESRI QUINDIO 2022	RECHAZADO				
2	CONSORCIO INTERVIALES QUINDÍO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	65,00
3	UNION TEMPORAL QUINDIO PLANIFICA	RECHAZADO				
4	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	RECHAZADO				
5	GIA CONSULTORES LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,75
6	UT ATS QUINDÍO	RECHAZADO				
7	LR AMBIENTAL SAS	RECHAZADO				

n) Que de acuerdo a lo anterior los proponentes **CONSORCIO GESRI QUINDIO 2022, UT ATS QUINDÍO y LR AMBIENTAL SAS** incurren en la siguiente causal de rechazo: **"*3.*** *Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* y el proponente **UNION TEMPORAL QUINDIO PLANIFICA** incurrió en causal de rechazo: "**4.** *Incumplimiento de términos y condiciones de uso DEL SECOP II*", tal como se evidencia en los **ANEXOS DE EVALUACION DE CADA UNO DE LOS FACTORES CALIFICABLES Y PONDERABLES Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES.**

o) Que teniendo en cuenta la habilitación jurídica, técnica y financiera del oferente **GIA CONSULTORES** el Comité Evaluador cada uno desde su competencia estableció el siguiente puntaje final.

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	PERSONAL MINIMO	PUNTAJE TOTAL
2	CONSORCIO INTERVIALES QUINDÍO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	65,00
5	GIA CONSULTORES LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,75

ñ) Que el Comité Evaluador del Proceso de Selección, cada uno desde su competencia (Jurídico, Financiero, y Técnico) recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS No 020 de 2022 al proponente **GIA CONSULTORES LTDA** Nit 830.106.944-5 representado legalmente por **JAIRO ALBEIRO LOZANO GUARNIZO,** identificado con cedula de ciudadanía número 79.381.971 expedida en Bogotá, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 670.531.128) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.**

En virtud de lo anterior, el departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de consultoría cuyo objeto es*: "**INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA"***, al proponente **GIA CONSULTORES LTDA**, Nit 830.106.944-5. representado legalmente **JAIRO ALBEIRO LOZANO GUARNIZO,** identificado con cedula de ciudadanía número 79.381.971 expedida en Bogotá , por el valor indicado en la oferta económica correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 670.531.128) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS .**soportado en el literal b) de las consideraciones de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir el contrato, una vez publicado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta resolución en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

Se expide a los (14) días del mes de diciembre de (2.022).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyecto: Julián Andrés Orozco Serna – Abogado Contratista
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación